

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE SAN LUIS POTOSÍ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOMEDICINA (CICSaB), DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "**EL PRESTADOR**" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONTRATANTE a través de su representante que:

- a) Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, con decreto de creación con fecha del 20 de diciembre del año 2003.
- b) Tiene facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.
- c) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calle Scop, No. 1050, Colonia Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- d) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en el mismo registrado como domicilio fiscal en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CET0312204E5.
- f) Cuenta con recursos lícitos y suficientes para cumplir con el pago de los servicios que requiere a través del presente instrumento legal, el cual celebra con EL PRESTADOR en virtud de la capacidad técnica, profesional y económica del mismo, así como debido a las autorizaciones y reconocimientos gubernamentales con los que EL PRESTADOR cuenta para realizar el objeto de este contrato, las cuales describe EL PRESTADOR en el apartado de sus Declaraciones.

II. Declara EL PRESTADOR a través de su representante que:

- a) Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- b) De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
- c) Que en este acto la representa el **Dr. Roberto Fidencio González Amaro**, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento, en su carácter de Director del Centro De Investigación En Ciencias De La Salud Y Biomedicina (CICSaB), nombramiento que le fue conferido por el Rector, **Dr. Alejandro Javier Zermefio Guerra**.

- d) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número UAS 230110-SU8.
- e) Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.
- f) Cuenta con la capacidad técnica, profesional y económica, así como los conocimientos, la experiencia, el personal y los elementos materiales necesarios, para prestar los servicios objeto del presente contrato y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del mismo.
- g) Cuenta con todas las licencias, registros, permisos, autorizaciones y reconocimientos necesarios emitidos por las autoridades competentes, para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las cuales se obliga a mantener vigentes durante todo el plazo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar en favor de EL CONTRATANTE los servicios y estudios que se describen en el **Anexo A** del presente contrato (los "**SERVICIOS**") con el cuidado y la atención debida, mediante los procedimientos y con las características que en dicho **Anexo** se describen.

Los **SERVICIOS** podrán solicitarse vía telefónica o por medios electrónicos a EL PRESTADOR, debiendo EL CONTRATANTE proporcionar en todo momento, cuando menos los siguientes datos:

- Nombre del Paciente
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nombre del médico tratante
- Nombre de los estudios solicitados
- Formato epidemiológico de estudio de caso debidamente llenado

EL PRESTADOR una vez que cuente con los resultados de las muestras y estudios, los reportará y deberá hacer entrega de estos a EL CONTRATANTE, con los mismos datos que proporcionó EL CONTRATANTE en su solicitud, por lo que EL PRESTADOR deberá entregarlos al CONTRATANTE.

SEGUNDA. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar los **SERVICIOS** a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. En caso de que algún paciente interponga una queja por la prestación de los **SERVICIOS**, EL CONTRATANTE será el único responsable y deberá atender dicha reclamación, por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a mantener a EL PRESTADOR en paz y a salvo de cualquier reclamación que se derive por la prestación de los **SERVICIOS**.

EL CONTRATANTE no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna en relación con los equipos, materiales o las instalaciones que utilice EL PRESTADOR para la prestación de los **SERVICIOS**, incluyendo sin limitar el resguardo e integridad de estos. Lo anterior, será responsabilidad exclusiva de EL

PRESTADOR.

EL PRESTADOR se obliga a contar con las licencias, permisos y autorizaciones necesarias sobre sus instalaciones y el objeto de la prestación de los SERVICIOS, asimismo, deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que utilice para ello. Asimismo, EL PRESTADOR entregará a EL CONTRATANTE la evidencia de los servicios que realice, en un plazo no mayor de 7 (siete) días posteriores de haberlos realizado, incluyendo los resultados obtenidos.

Por otra parte, EL PRESTADOR se obliga a llevar a cabo el procedimiento de mantenimiento preventivo, lavado, desinfección, esterilización de sus equipos y todos aquellos procedimientos necesarios para la prevención de infecciones y radiaciones que pudieran presentarse por el uso de estos, derivado de la prestación de los SERVICIOS. Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a presentar periódicamente en el plazo que EL CONTRATANTE lo solicite, los programas y los resultados obtenidos de dichos procedimientos.

TERCERA. El PRESTADOR se obliga a informar a EL CONTRATANTE del estado que guarde la prestación de los SERVICIOS, cuantas veces sea requerido para ello. Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS con la calidad que exijan las normas oficiales mexicanas respectivas, así como la legislación aplicable, teniendo EL CONTRATANTE en todo momento la facultad de vigilancia, verificación y comprobación de la calidad de los SERVICIOS.

El PRESTADOR se obliga en todo momento, durante la prestación de los SERVICIOS, a cumplir con los requisitos de calidad, higiene y legalidad que establezca la legislación y normatividad aplicable en la prestación de los servicios.

En este sentido, la calidad en la prestación de los SERVICIOS podrá ser evaluada periódicamente por EL CONTRATANTE, debiendo acordar para ello con la debida anticipación, la logística que corresponda con EL PRESTADOR conforme con las necesidades operativas y políticas internas de este último.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que ampare el procesamiento de 2 muestras para detección de SARS-CoV-2 por RT-qPCR y la detección de anticuerpos IgG contra proteína S del virus SARS-CoV-2 para 12 muestras, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso simple por escrito a la otra PARTE con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin necesidad de resolución judicial al respecto y sin responsabilidad alguna a cargo de LAS PARTES.

QUINTA. Los SERVICIOS prestados para los pacientes de EL CONTRATANTE serán facturados y cobrados a estos directamente por EL CONTRATANTE, sin que ello tenga implicación alguna en las obligaciones de este ante EL PRESTADOR, toda vez que EL CONTRATANTE asume una obligación de pago directo de los SERVICIOS en virtud del presente contrato.

El PRESTADOR recibirá como contraprestación por los SERVICIOS, la cantidad que corresponda a cada servicio efectivamente prestado al CONTRATANTE, de acuerdo con la lista de precios establecida en el **Anexo A** de este contrato el cual forma parte integral de este contrato, previa entrega de la factura emitida por parte de EL PRESTADOR que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

El CONTRATANTE se obliga a cubrir el monto establecido como contraprestación dentro de los 15 (quince) días de calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente emitida por EL PRESTADOR, la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales que señala la legislación vigente.

El costo de los SERVICIOS incluye una garantía de satisfacción total, por lo que, en caso de requerirse revisiones adicionales, éstas no causarán costo alguno para EL CONTRATANTE, siempre y cuando dichas revisiones o reposiciones no deriven de una mala calidad o deficiencia de las indicaciones que EL CONTRATANTE especifica a los pacientes.



SEXTA. LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR se reserva el derecho de establecer o aceptar políticas de descuento especiales y/o promociones en el precio de los SERVICIOS, de acuerdo a las temporadas, licitaciones, convenios especiales o cualquier otro criterio que considere necesario, previa notificación por escrito a EL CONTRATANTE con al menos 5 (cinco) días naturales previos al inicio de dichas políticas.

SÉPTIMA. EL PRESTADOR manifiesta contar con elementos propios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la celebración del presente contrato, por lo que asume expresamente todas las obligaciones y derechos que pudiesen derivarse de la relación de trabajo entre EL PRESTADOR con sus empleados, así como la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y de los contratos individuales o colectivos de trabajo que en su caso, celebre.

Por lo anteriormente mencionado, EL CONTRATANTE no tendrá en forma alguna responsabilidad de carácter civil, mercantil, laboral, fiscal, ni de ninguna otra índole, incluyendo la relativa a los pagos e indemnizaciones de la Ley Federal del Trabajo, al IMSS o al INFONAVIT respecto a EL PRESTADOR, ya que el mismo NO SE ENCUENTRA SUJETO NI A LA SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA ECONÓMICA de EL CONTRATANTE, por lo que no existe ningún tipo de relación laboral derivada de la prestación de los SERVICIOS, otorgando EL PRESTADOR a favor de EL CONTRATANTE el finiquito más amplio que en derecho proceda en virtud de que entre LAS PARTES NO EXISTE RELACIÓN DE TRABAJO ALGUNA.

De conformidad con lo anterior y toda vez que EL PRESTADOR para la prestación de los SERVICIOS actuará de manera independiente y sin estar sujeto a ninguna subordinación, mando ni dependencia económica por parte de EL CONTRATANTE, queda expresamente convenido que no existirán relaciones laborales ni de ninguna otra índole entre EL PRESTADOR y EL CONTRATANTE o con los trabajadores y/o empleados de EL PRESTADOR, actuales o que contrate en un futuro, aunque esto último sea con el fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato.

En el supuesto de que EL PRESTADOR llegare a contratar con terceros la prestación parcial de los servicios convenidos, será éste el único responsable directa y exclusivamente ante EL CONTRATANTE, de la eficiencia y adecuada prestación de los mencionados servicios y en ningún caso y en ninguna circunstancia, asumirá EL CONTRATANTE responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole frente a dichos terceros.

LAS PARTES convienen que EL CONTRATANTE será responsable en caso de que EL PRESTADOR reciba cualesquiera peticiones, demandas y/o cualquier otro tipo de reclamaciones del personal de EL CONTRATANTE y en las que se le requiera a EL CONTRATANTE cubrir cualesquiera obligaciones. En este sentido, EL PRESTADOR dará aviso a EL CONTRATANTE sobre las peticiones, demandas y/o cualquier reclamación que le sea notificada, para que EL CONTRATANTE defienda o cubra dichas obligaciones, por lo que en el supuesto de que EL PRESTADOR sea obligado a realizar cualquier pago, EL CONTRATANTE se obliga a reembolsar las erogaciones realizadas dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que EL PRESTADOR haya cumplido dichas obligaciones.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

NOVENA. LAS PARTES están plenamente conscientes de que la relación jurídica que les une por virtud del presente contrato es de naturaleza estrictamente civil por tratarse de una prestación de servicios profesionales, sin que exista subordinación de ninguna especie.

DÉCIMA. LAS PARTES convienen que EL CONTRATANTE cliente no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, a terceros, las obligaciones o derechos que adquiere por virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de EL PRESTADOR.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial elevado a la categoría de secreto e información comercial o industrial, toda la información intercambiada con motivo del contrato, por lo que acuerdan y están conformes en la prohibición de dar cualquier tipo de información, revelación, explotación o transmisión, ya sea comercial, estratégica, contable, de mercado, fiscal, legal, económica o de cualquier tipo a terceros, relacionada con este instrumento y, en caso de incumplimiento, la responsable se hará acreedora a la rescisión automática del convenio sin notificación o requisito judicial previo, así como obligada al pago de daños y perjuicios que dicha trasgresión ocasione; además de las acciones civiles y penales a que haya lugar en contra de quien resulte responsable en términos de los artículos 82, 83, segundo párrafo del artículo 84 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, así como los arts. 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal; penalidades que son aceptadas por LAS PARTES lisa y llanamente.

La parte receptora de la información considerada como confidencial, será responsable de tomar todas las medidas necesarias a efecto de que todo empleado, agente, representante o tercero que directa o indirectamente tenga acceso a la información confidencial, mantenga el secreto de esta y no la copie, duplique o reproduzca o bien, que no divulgue de manera alguna las ideas, documentos y/o materiales que se proporcionen o a los que tenga acceso.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES se obligan a cumplir con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que toda información verbal o escrita que obtengan de una y otra parte, así como la que se genere o desarrolle con motivo del objeto del presente contrato deberá ser usada únicamente para los fines establecidos en el mismo.

LAS PARTES se obligan a no utilizar con fines de lucro los datos personales de los Pacientes, ni transmitirlos a terceros sin el consentimiento de sus titulares.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier renuncia de LAS PARTES sobre cualquier derecho o interés que derive del presente contrato, no implicará en ningún momento la renuncia de cualesquiera otros derechos o renuncia subsecuente.

DÉCIMA CUARTA. Salvo en lo expresamente previsto en el presente contrato, para efectos de notificaciones LAS PARTES señalan como sus domicilios los que cada una de ellas ha señalado en el apartado de las Declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, y dicho cambio de domicilio surtirá efectos 15 (quince) días naturales después que se haya notificado.

DÉCIMA QUINTA. La nulidad de alguna disposición del presente contrato no afectará de nulidad a cualquier otra disposición de este, por lo que todas y cada una de las demás disposiciones se mantendrán válidas y sin ningún cambio alguno.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se someten a las leyes del Estado de San Luis Potosí, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, debido a su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcances, lo firman en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 01 de Junio del año 2021.



Centro Estatal de Trasplantes San Luis Potosí

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
a través del Centro de Investigación en
Ciencias de la Salud y Biomedicina (CICSaB)



Dra. Thaydee Grissell Monsiváis Santoyo
Apoderado



Dr. Roberto Fidencio González Amaro
Centro De Investigación En Ciencias De La
Salud Y Biomedicina, (CICSaB)

TESTIGO



María José Cancino González

TESTIGO



Miguel Ángel Segura Rodríguez



ANEXO A

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE SAN LUIS POTOSÍ**, Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOMEDICINA (CICSaB).

LISTA DE PRECIOS/DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

2 detecciones moleculares del SARS-CoV-2	\$2,600.00 m.n.
11 detección de anticuerpos contra proteína S del SARS-CoV-2	\$7,293.00 m.n.
1 detección de anticuerpos contra proteína S del SARS-CoV-2	\$667.00 m.n.

Para las pruebas SARS-COV-2, el personal de EL CONTRATANTE toma los datos del paciente, llena el formato epidemiológico de estudio de caso y los envía al Laboratorio CICSaB de EL PRESTADOR, quien toma y procesa la muestra y emite los resultados en tiempos que van desde 24 hasta 72 horas.


EL PRESTADOR envía por correo electrónico los resultados a EL CONTRATANTE.

El Laboratorio del CICSaB de EL PRESTADOR prestará los SERVICIOS de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.


El pago es de forma quincenal. EL PRESTADOR deberá enviar relación de pruebas realizadas y/o SERVICIOS efectivamente prestados a EL CONTRATANTE, quien valida contra sus registros y emite la Orden de Compra en favor de EL PRESTADOR, para dar inicio al proceso de pago.

Centro Estatal de Trasplantes de San Luis Potosí

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
a través del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud y Biomedicina (CICSaB)



Dra. Thaydee Grissell Monsiváis Santoyo
Su: Apoderado



Dr. Roberto Fidencio González Amaro
Centro De Investigación En Ciencias De La Salud Y Biomedicina, (CICSaB)



María José Cancino González
Testigo



Miguel Ángel Segura Rodríguez
Testigo

16